

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES ÓRDENES-CIRCULARES

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 21 del mes anterior, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 14 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozca á favor de los causantes los seis créditos números 1.075 á 1.077 y 1.079 á 1.081, comprendidos en la relación tercera adicional á la núm. 1 de abonares de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería del Rey, que ascienden á 4.010'34 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 885'78 por los intereses devengados; en junto, á 4.896'12, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 1.713 pesos 61 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonares y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere, y advirtiéndole que con esta fe-

cha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 1.713 pesos 61 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1894.

LOPEZ DOMINGUEZ.

Señor....

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 21 del mes anterior, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 14 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido bien disponer que se reconozca á favor del causante el único crédito que comprende la relación 1.^a adicional á la núm. 26 de abonares de alcances y ajustes finales correspondiente al batallón Cazadores de Isabel II, que asciende á 156'02 pesos por el capital rectificado del mismo crédito, y á 3'12 por los intereses devengados; en junto, á 159'14, de cuya cantidad deberá abonarse al interesado el 35 por 100 en metálico, ó sea 55 pesos 69 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24

de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos del crédito que contiene y se reconoce, excepto el abonaré y ajuste rectificado, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 55 pesos 69 centavos que necesita para el pago del crédito de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento del interesado. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1894.

LOPEZ DOMINGUEZ.

Señor.....

Relaciones que se citan

Número en orden	Nombre de los interesados.	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado y de los intereses.	á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.
1.075	D. Angel Gambino Vigo.....	415 30	145 35
1.076	Enrique Garcia Garcia.....	215 40	75 39
1.077	Matias Mur Otos.....	1.809 75	633 41
1.078	Manuel Márquez Delgado...	108 44	37 95
1.079	Pedro Miras Frías.....	562 59	196 90
1.080	Nadal Rigo Font.....	1.276 91	446 91
1.081	Canuto Saludes Román.....	616 17	215 65
	Total.....	5.004 56	1.751 56

Madrid 31 de Marzo de 1894.—LOPEZ DOMINGUEZ.

250	D. Santiago Ramos Edo.....	159 14	55 69
-----	----------------------------	--------	-------

Madrid 31 de Marzo de 1894.—LOPEZ DOMINGUEZ.

Comisión provincial de Guadalajara.

ANUNCIO.

Con el fin de proveer la plaza de escribiente-delineante que resulta vacante en la sección de Obras públicas provinciales, con el sueldo anual de 999 pesetas consignadas en el presupuesto, la Comisión provincial ha acordado anunciarlo para que en término de quince días, contados desde su publicación, puedan los aspirantes dirigir sus solicitudes con los documentos que crean necesarios para justificar su aptitud al Sr. Vicepresidente de dicha Comisión.

Guadalajara 1.º de Mayo de 1894.—El Vicepresidente, Nicolás Cuesta.—El Secretario Luis García del Val.

—1863

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyos pagarés han de realizarse el día de su vencimiento con arreglo á lo prevenido en la Ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio siguiente.—Segunda decena de Mayo de 1894.

Nombre de los compradores	Vecindad.	Clase de la finca.	Número del inventario.	Pueblo donde radica.	Fecha		LIBRO y folio de la cuenta.
					del remate.	del vencimiento	
					Plazo.	Plazo.	Pesetas Cént.
D. Cándido Moreno.....	Oriosco (Madrid).....	Rustica..	47.871 y otros.	Almoguera.....	13 Enero 1877..	14 Mayo 1894 ...	19.º ... 11 85

Lo que se hace saber por este anuncio, que los Sres. Alcaldes procurarán dar la mayor publicidad posible con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados, para que éstos puedan evitarse los perjuicios del apremio, ingresando el importe de los respectivos pagarés antes que trascurfan los veinte días que marca el artículo 2.º de la citada Ley.
Guadalajara 28 de Abril de 1894.—El Interventor de Hacienda, Mariano de la Torre.

—1786

Ayuntamientos constitucionales.

GUADALAJARA

Edicto.

No habiéndose presentado al acto de clasificación y declaración de soldados el mozo del alistamiento de esta ciudad para el reemplazo del ejército del presente año Ramón Ortiz Jiménez, é ignorándose su paradero, se le cita, llama y emplaza por medio del presente edicto á fin de que el día 7 de Mayo próximo, y hora de las nueve de su mañana, comparezca ante la Comisión permanente de la Excm. Diputación de esta provincia; apercibido de que en otro caso se continuarán las diligencias para declararle prófugo, según determina el art. 90 de la vigente ley de reclutamiento.

Guadalajara 30 de Abril de 1894.—El Alcalde Presidente, José L. Cortijo.—Por mandado de Su Señoría, Gregorio José Sausa, Secretario.

—1848

JOCAR.

Terminadas las operaciones del deslinde de la cañada Real ó vía pecuniaria de carácter general, tanto para el ganado estante como el trashumante, que cruza por este término municipal y que ha tenido lugar en los días 30 y 31 de Marzo último y puestas de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento las actas del referido deslinde, según edicto fijado al público en el sitio de costumbre de esta localidad, con fecha 2 del corriente mes, por término de ocho días, para que cada cual pueda enterarse del contenido de las mismas, y al propio tiempo presentar las reclamaciones que crean convenientes sobre la exactitud del expresado deslinde.

Concluido dicho tiempo y por lo que resulta del diligenciado que consta en el expediente de referencia, no se ha presentado ninguna reclamación y cumpliendo con lo prevenido por el art. 83 del vigente reglamento de 13 de Agosto de 1892 de la Asociación general de ganaderos, en auto de fecha 14 del actual han sido aprobadas por el Sr. Alcalde-Presidente de este distrito dichas operaciones en la misma forma que se han verificado, sin perjuicio de que la Superioridad acuerde lo que crea más justo y razonable.

Lo que se hace saber al público por medio del presente anuncio, para conocimiento tanto de los vecinos de esta localidad, como de los pueblos limítrofes.

Jócar 27 de Abril de 1894.—El Alcalde, Dionisio Casas.—El Secretario, Cayetano Escribano.

El presupuesto municipal ordinario de este distrito para el próximo año económico de 1894 á 95, se halla terminado y expuesto al público, por término de quince días, desde que el presente anuncio sea insertado en el periódico oficial de esta provincia, para el que desee enterarse de su contenido y al propio tiempo hacer las reclamaciones que crea conveniente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, pasado dicho término, no se admitirá ninguna.

Jócar 27 de Abril de 1894.—El Alcalde, Dionisio Casas.—P. S. M.—Cayetano Escribano.

TORRE DEL BURGO.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y recargos autorizados para el próximo año económico de 1894 á 95, se anuncia la primera subasta para el día 13 del próximo mes de Mayo, de once á doce de su mañana, bajo el tipo y pliego de condiciones que estará de ma-

nifiesto en el acto, y desde hoy en esta Secretaría municipal.

Si en dicha subasta no hubiera licitador, se celebrará otra segunda á la misma hora, el día 23 de dicho mes.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Cañizar, Heras, Hita y Taragudo la debida publicidad de este edicto y que comuniquen á esta Alcaldía haberlo verificado.

Torre del Burgo 29 de Abril de 1894.—El Alcalde, Bonifacio Diaz. —1838

BAIDES.

En los días 18 y 19 de Mayo próximo tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento la cobranza voluntaria de la contribución territorial é industrial de esta villa, correspondiente al cuarto trimestre actual.

Lo que se hace público, para conocimiento de los contribuyentes de esta.

Baides 29 de Abril de 1894.—El Alcalde, Julian Bueno.—El Recaudador, Maximino Lopez. —1836

SALMERON.

El apéndice al amillaramiento para el repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1894 á 95, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrán presentarse cuantas reclamaciones se crean oportunas.

Salmerón 29 de Abril de 1894.—El Alcalde, Bernardino Gamboa.—El Secretario interino, Demetrio Rivera. —1835

El día 15 de Mayo próximo, á las nueve de la mañana, tendrá lugar en las salas Consistoriales de esta villa la primera subasta para el arrendamiento de los productos de venta libre de todas las especies de consumos, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en esta primera subasta no hubiera licitadores, se celebrará la segunda el día 24 de dicho mes y año.

Salmerón 29 de Abril de 1894.—El Alcalde, Bernardino Gamboa.—El Secretario interino, Demetrio Rivera. —1833

CINCOVILLAS.

El registro fiscal de fincas urbanas de este término municipal, debidamente rectificado, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de oír reclamaciones, pasados los cuales no serán oídas.

La matrícula industrial de este pueblo, correspondiente al año de 1894 á 95, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de oír reclamaciones, pasados los cuales no serán atendidas.

Los ocho días, tanto para el registro fiscal, como para la matrícula, se cuentan desde la fecha del presente anuncio.

Cincovillas 30 de Abril de 1894.—El Alcalde, Mariano Rodríguez.—P. S. M.—Victoriano Tejedor. —1841

AZAÑON.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, para oír reclamaciones, la matrícula industrial y padrón de cédulas personales para el ejercicio económico de 1894 á 95, transcurrido que sea dicho plazo no serán oídas.

Azañón 28 de Abril de 1894.—El Alcalde, Gabriel del Val.

El Ayuntamiento y Junta municipal de asociados de esta villa, en sesión celebrada el día 30 de Marzo último para la aprobación definitiva del presupuesto ordinario que ha de regir en el ejercicio económico de 1894 á 95, ha acordado proponer al Gobierno de S. M. la imposición de arbitrios extraordinarios sobre las especies de paja y leña no dedicadas á la industria en el modo y forma que previene la circular de 3 de Agosto de 1878, y demás disposiciones posteriores vigentes, con el fin de cubrir el déficit de 878 pesetas 40 céntimos, que resulta en dicho presupuesto, no obstante de haber utilizado en el mismo y en el grado máximo todos los recursos ordinarios, á cuyo efecto se establece un impuesto módico sobre las referidas especies de paja y leña, según detalla la siguiente

	Pesetas.
TARIFA	
Paja.—Se considera un consumo anual de 100.000 kilogramos á 50 céntimos los 100 kilogramos dan un producto de	500
Leña. Se considera un consumo anual de 118,250 kilogramos á 32 céntimos los 100 kilogramos, dan un producto de	378 40
Total producto	878 40

Y con el fin de que tenga cumplido efecto lo dispuesto en dicha R. O., se hace saber este acuerdo por medio del presente, para que los vecinos que se crean perjudicados con la imposición de los arbitrios propuestos, puedan presentar sus reclamaciones en esta Alcaldía, dentro de los quince días siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia.

Azañón 28 de Abril de 1894.—El Alcalde, Gabriel del Val. —1831

ESCOPETE.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de todos los derechos de consumos y recargos autorizados para cubrir el cupo en el año económico de 1894 á 95, se anuncia la primera subasta para el día 10 de Mayo próximo en la Sala consistorial y hora de las once de su mañana, bajo el tipo de 1.563'30 pesetas á que asciende el cupo del Tesoro y recargo municipal al 100 por 100 y pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores ó no fueren aceptables las proposiciones que se hicieren, tendrá lugar la segunda en el mismo local, el 21 del propio mes á las mismas horas, en la que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado.

Escopete 29 de Abril de 1894.—El Alcalde, Bernabé Fernandez. —1837

HUERTAPELAYO.

Habiendo dado resultado negativo los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en esta villa, para el próximo año económico de 1894-95, y según lo acordado por el Ayuntamiento y asociados, se anuncia la subasta á venta libre de todas las especies en junto, la cual tendrá lugar á los diez días siguientes de la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, y caso de ser negativa dicha subasta, se celebrará una segunda y última á los diez días siguientes de la primera, las que tendrán lugar en la Sala de este Ayuntamiento de diez á once de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo para el que desee enterarse.

Huertapelayo 28 de Abril de 1894.—El Alcalde, Antonio Martín. —1839

EL VAL DE SAN GARCIA.

Durante los días 15 al 17 de Mayo próximo y horas de nueve de la mañana á cinco de la tarde, se hallará abierta en la Sala Capitular del Ayuntamiento, la recaudación voluntaria de las contribuciones territorial é industrial de esta villa, correspondiente al 4.º trimestre del actual año económico.

El Val de San Garcia 29 de Abril de 1894.—El Alcalde, Casimiro Vicente. —1840

ALMONACID DE ZORITA.

Durante los días 7 al 9 de Mayo próximo, de nueve á doce de la mañana y de tres á seis de la tarde, estará abierta en la Casa consistorial la recaudación del 4.º trimestre de las contribuciones territorial é industrial de este término.

Lo que se hace público por el presente, para conocimiento de los contribuyentes.

Almonacid de Zorita 30 de Abril de 1894.—El Alcalde, Celestino Villanueva. —1832

USANOS.

El padrón y matrícula industrial de este distrito para el próximo año económico de 1894-95 se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, para oír reclamaciones.

Usanos 30 de Abril de 1894.—El Alcalde, Guillermo Martínez.—Millán P. González, Secretario.

El padrón de cédulas personales de este distrito municipal correspondiente al próximo año económico de 1894-95, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Usanos 30 de Abril de 1894.—El Alcalde, Guillermo Martínez.—El Secretario, Millán P. González.—1819

MEDRANDA.

Se halla vacante la plaza de Médico municipal de este pueblo y sus anejos Jirueque, Torremocha y Piniella de Jadraque para la asistencia de las familias pobres y demás obligaciones á que se refiere el art. 2.º del Reglamento sanitario de 14 de Junio de 1891, con la dotación anual por Beneficencia de 50 pesetas el primero, 80 el segundo, 15 el tercero y 50 el último, pagadas de fondos municipales.

Además queda en libertad el Facultativo de celebrar contratos con los vecinos de dichos pueblos para la asistencia de los mismos y sus familias cuyas igualas voluntarias producirán 230 fanegas de trigo de buena calidad, cobradas al verificar la recolección de cereales.

Lo que se anuncia al público á fin de que hasta el día 1.º de Junio próximo puedan presentar sus instancias documentadas al que suscribe los Facultativos que aspiren á obtener el mencionado cargo, cuya elección y nombramiento se hará en el plazo y forma que prescribe el art. 12 del mencionado Reglamento, advirtiendo que el agraciado entrará á desempeñar el cargo el día 24 de Junio próximo.

Medranda 30 de Abril de 1894.—El Alcalde Presidente, Alejandro Molina. —1820

GALÁPAGOS.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla concluido y expuesto al público, por término de diez días, el padrón de cédulas personales de esta villa correspondiente al próximo ejercicio de 1894 á 1895, dentro del cual pueden examinarle y hacer las reclamaciones que consideren oportunas.

Galápagos 29 de Abril de 1894.—El Alcalde, Rafael Moreno. —1821